



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 25961 de fecha 28 de mayo de 2024 y el expediente N° 29420 de fecha 14 de junio de 2024, presentado por la señora Victoria Marisol Urastegui Campos, identificado con DNI N° 25704060, con domicilio real ubicado en la Mz. A Lt 13 - Programa Vivienda Santa Lucila II de Oquendo – Callao – Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional “**SANTA LUCILA**” con sede Mz. A Lt 13 - Programa Vivienda Santa Lucila II de Oquendo – Callao – Callao.; el Informe N° 000342-2024/OBR, de fecha 25 de junio de 2024, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”;*

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”;*

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejo de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *“Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su*



competencia”, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que “La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente”;

Que, con expediente N° 0025961 de fecha 28 de mayo de 2024, la señora Victoria Marisol Urategui Campos, en su calidad de presidente del Comité Regional “**SANTA LUCILA**” solicita el reconocimiento de su representada al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Formulario único de tramite FUT, ingresado con expediente N° 29420-2024 de fecha 14 de junio del 2024, la Sra. Victoria Marisol Urategui Campos, identificada con DNI N° 25704060, presenta subsanación de documentos sobre el expediente N° 25961, en la cual adjunta 1. Acta de constitución corregido, con la finalidad de continuar con su trámite para el reconocimiento del comité regional de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza regional N° 006-2007;

Que, mediante Informe N° 000342-2024/OBR, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el Comité Regional “Santa Lucila” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, el reconocimiento de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional “**SANTA LUCILA**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, por un periodo dos (02) años cuya vigencia será a partir del 26 de mayo del 2024 al 26 de mayo del 2026, conforme lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	VICTORIA MARISOL URATEGUI CAMPOS	25704060
Vicepresidente	IMELDA TRUJILLO VDA CUMAPA	05601264
Secretario de Organización	EFRAIN COLLAN RAMOS	42974645
Secretario de Actas	DANIEL SANTOS GUTIERREZ ROSALES	25776597
Secretario de Economía	MARCOS GAUDENCIO VIDAL ALTAMIRANO	25787598
Fiscal	SIDDYA MEYBA PIZANGO INUMA	43287318



Vocal	ANA MARIA ALVA CASTILLO	43287318
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	ESMITH LUCELIA JUSTO FALCON	44345300
Secretario de Bienestar Social	ANA MARIA QUINTANA PIZARRO	40555624

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional “**SANTA LUCILA**”, en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución por la señora Victoria Marisol Urastegui Campos, presidente del Comité Regional “**SANTA LUCILA**”, en su domicilio ubicado en la **Mz. A Lt 13 - Programa Vivienda Santa Lucila II de Oquendo – Callao – Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE